

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Vista Número 357

Panamá, 29 de mayo de 2007

**Incidente de tacha
de perito.**

La firma forense Galindo, Arias & López, en representación de la **Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A.**, y de la **Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A.**, promovió un incidente de tacha de perito en el proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción interpuesto por la firma forense Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de **Empresa de Generación Eléctrica Bahía Las Minas, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la resolución JD-1700 del 10 de diciembre de 1999, dictada por la junta directiva del antiguo **Ente Regulador de los Servicios Públicos**, y para que se hagan otras declaraciones.

**Escrito de
aprobación de gestión.**

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted con fundamento en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 38 de 2000, con la finalidad de aprobar la gestión del apoderado especial designado por el Administrador General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción descrito en el margen superior.

La Procuraduría de la Administración tiene la atribución de representar los intereses nacionales, municipales, de las entidades autónomas y, en general, de la Administración Pública en los procesos contencioso administrativos que se originen en demandas de plena jurisdicción e indemnización, iniciados ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. (Cfr. numeral 2 del artículo 5 de la ley 38 del 31 de julio de 2000).

Dicha norma, también señala que los municipios y las entidades administrativas autónomas pueden constituir los apoderados que a bien tengan para defender sus intereses en dichos negocios, pero tales apoderados quedarán sujetos a la asesoría y directrices que les imparta la Procuraduría de la Administración.

Con sustento en ese fundamento legal, el Administrador General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgó poder especial al Bufete IGRA para que, en calidad de apoderado judicial, represente a dicha entidad estatal en el proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción interpuesto por Bahía las Minas, Corp., contra la resolución J.D.-1700 de 10 de diciembre de 1999, expedida por la junta directiva del antiguo Ente Regulador de los Servicios Públicos. (Cfr. foja 3042 del expediente judicial número 137-00).

Mediante providencia de 13 de octubre de 2006, el Magistrado Sustanciador procedió a bastantear el poder otorgado a la referida firma forense dentro del proceso. (Cfr. foja 3043 del expediente judicial número 137-00).

Posteriormente, la firma forense Galindo, Arias & López, en representación de Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. y de Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., promovió un incidente de tacha de perito en la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por la firma Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de Bahía las Minas, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la resolución JD-1700 de 10 de diciembre de 1999, dictada por el antiguo Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual consta en el cuaderno judicial identificado 137-00-C.

Mediante providencia de 9 de noviembre de 2006, ese Tribunal le corrió traslado a esta Procuraduría del mencionado incidente para que emitamos nuestra opinión en defensa de los intereses de la institución demandada. Comoquiera que el Bufete IGRA, apoderado especial de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ya emitió su criterio, este Despacho se limita a aprobar la gestión visible a foja 39 del cuaderno judicial.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General

OC/5/mcs